



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

SEDESORE

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y REGIONAL

Reglas de Operación del Programa
Potosí Para La Educación

2023

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

índice

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1. Definición del Programa.....	4
1.2. Derechos sociales que atiende el programa.....	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4
3. OBJETIVOS.....	6
3.1. Objetivo general.....	6
3.2. Objetivos específicos.....	6
3.2.1. Contribuir a la economía familiar.....	6
3.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes.....	6
4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.....	6
4.1. Población universo.....	6
4.2. Población potencial.....	6
4.3. Población objetivo.....	7
5. COBERTURA.....	7
6. APOYOS.....	7
6.1. Tipo de apoyos.....	7
7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO.....	8
7.1. Beneficiarios.....	8
7.1.1. Permanencia.....	8
7.1.2. Requisitos y criterios de selección.....	8
7.1.3. Criterios de priorización.....	8
7.1.4. Registro.....	8
7.1.5. Formato. (Anexo 1).....	9
7.1.6. Integración del padrón.....	9
7.1.7. Derechos de los beneficiarios.....	9
7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios.....	9
7.1.9. Son causas de cancelación del apoyo.....	10
7.1.10. Causa de terminación del apoyo.....	10
7.1.11. Sanciones a los beneficiarios.....	10
8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.....	10
8.1. Instancia normativa.....	10
8.2. Unidad administrativa responsable.....	10

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

8.3. Instancias ejecutoras.....	10
8.4. Comité de Admisión y Seguimiento.....	11
8.4.1. Integración.....	11
8.4.2. Atribuciones.....	11
9. MECÁNICA OPERATIVA.....	12
9.1. Operación del programa.....	12
9.2. Sustitución de beneficiarios.....	13
10. TRANSVERSALIDAD.....	13
11. CORRESPONSABILIDAD.....	14
12. DIFUSIÓN.....	14
12.1. Medios de difusión.....	14
13. TRANSPARENCIA.....	14
14. SEGUIMIENTO.....	14
15. EVALUACIÓN.....	15
15.1. Evaluación externa.....	15
15.2. Informe de resultados.....	15
16. Perspectiva de Género.....	16
17. Enfoque de Derechos Humanos.....	16
18. Quejas y denuncias.....	17

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo en apartado Derecho a la Educación el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa.

Que, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el término educación de calidad se encuentra vinculado no solo con la inclusión y equidad sino también con garantizar la promoción de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes. Es por ello que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí concibe a la educación como un eje fundamental para el desarrollo del mismo, sosteniendo que es su responsabilidad, evitar la deserción escolar causada por insuficiencia de recurso.

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, denominado “Educación de Calidad, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en México, tiene como meta “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

Que uno de los objetivos de la política social en el Estado es el de incorporar en los programas sociales acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida, por lo que, en ese contexto, es fundamental la aplicación de estrategias de fortalecimiento a la educación que disminuyan los factores que influyen en la deserción y el rezago educativo; lo que se traduce en la formación de estudiantes más fuertes. Mismo que se desprende del Eje Rector 01 Bienestar para San Luis en la vertiente 1.3 Educación Cultura y Deporte de Calidad. Objetivo 2. Implementar programas de apoyo a estudiantes de comunidades con alta marginación: alimentación saludable, transporte gratuito, servicio de internet gratuito, útiles escolares a estudiantes de nivel básico, uniformes y reconocimiento académico.

Que de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, el Estado de San Luis Potosí tiene un rezago educativo de 28.60%, por lo tanto resulta indispensable que el

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

Gobierno del Estado de San Luis Potosí, destine mayor presupuesto para cubrir esta necesidad social.

Que la deserción de alumnas y alumnos por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los útiles escolares a fin de que sus hijos en educación básica asistan a clases, es un problema que debe ser atendido por un gobierno responsable, ya que genera elevados costos sociales, que se traducen en una fuerza de trabajo menos calificada y, en el caso extremo, en una deserción escolar temprana o analfabetismo real o funcional.

Que es deber del Gobierno garantizar el bien de la sociedad, para propiciar que la población tenga acceso a una educación de calidad, con la finalidad de abatir la deserción escolar por falta de útiles escolares para las actividades de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de nivel básico en el Estado de San Luis Potosí.

Que el Programa POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN busca evitar que las alumnas y alumnos de nivel básico deserten por la imposibilidad de los padres de familia para adquirir los materiales educativos a fin de que sus hijos asistan a clases.

Por lo anterior, se establece el siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

1. DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. Definición del Programa.

El Programa POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN, está orientado a otorgar un paquete de útiles escolares, calzado, uniformes y libros de texto, lo que se traducirá como beneficio a la economía familiar.

1.2. Derechos sociales que atiende el programa.

Derecho a la educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

Beneficiarios: Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal, en todas sus vertientes y modalidades.

Comité de Admisión y Seguimiento: será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

Educación Básica: A la formación y desarrollo de estudiantes de los niveles primaria y secundaria.

Instancia Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social y Regional.

Instituciones Educativas: A las escuelas públicas de educación básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes que forman parte del Sistema Educativo Estatal.

Modalidad educativa: A las condiciones y medios con que se lleva a cabo un proceso educativo. La Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, reconoce tres modalidades educativas: escolarizada, no escolarizada, mixta.

Nivel educativo: Al grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa formalizada. En el tipo de educación básica comprende preescolar, primaria y secundaria.

Padrón: A la relación oficial de las alumnas y alumnos beneficiados.

Paquete de Útiles Escolares: A los objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativas para el uso didáctico de los estudiantes.

Programa: Al Programa POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN.

Reglas de Operación: A las Reglas de Operación del Programa POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN.

SEDESORE: Secretaria de Desarrollo Social y Regional.

Vertiente educativa: A las formas de aprendizaje las cuales son para primaria: indígena, especial y general, y para el caso de secundaria: telesecundaria, técnica y general.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo general.

Contribuir a mejorar la educación pública en el Estado de San Luis Potosí, mediante la entrega de útiles escolares, calzado, uniformes y libros de texto a las alumnas y alumnos de educación básica.

3.2. Objetivos específicos.

3.2.1. Contribuir a la economía familiar.

Contribuir a la economía familiar con la entrega de útiles escolares, calzado, uniformes y libros de texto para los estudiantes de instituciones públicas de educación básica del Sistema Educativo Estatal y Federalizado.

3.2.2. Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes.

Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes potosinos inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de primaria y secundaria en todas sus vertientes y modalidades, para permanecer y continuar con sus estudios.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población universo.

Habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de San Luis Potosí que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rural; en localidades identificadas como ZAP Urbanas; o en localidades con altos grados de rezago social y población en pobreza extrema.

4.2. Población potencial.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en el Estado de San Luis Potosí.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

4.3. Población objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en el Estado de San Luis Potosí, del Sistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en escuelas públicas de educación básica, en los 58 municipios del Estado de San Luis Potosí.

6. APOYOS.

6.1. Tipo de apoyos.

Paquete de útiles escolares entregados a alumnos de primaria y secundaria en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

Calzado entregados a alumnos de primaria y secundaria en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

Uniformes entregados a alumnos de primaria y secundaria en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

Libros de texto entregados a estudiantes de secundaria en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la SEDESORE, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y no generará un costo adicional al beneficiario.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

7. MECANISMO DE ENROLAMIENTO.

7.1. Beneficiarios.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal y Federalizado, en todas sus vertientes y modalidades.

7.1.1. Permanencia.

Los beneficiarios que se encuentran en el Programa y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación durante la vigencia del mismo.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección.

Las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser niñas, niños y adolescentes que radique en el Estado de San Luis Potosí; y
- b) Estar inscritos y activos en instituciones públicas de educación básica en los niveles de primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal y Federalizado, en cualquiera de sus vertientes y modalidades, validados previamente, según corresponda.
- c) Identificación del padre o tutor (INE vigente).

7.1.3. Criterios de priorización.

Se priorizará habitantes que estén en la capacidad de estudiar la educación básica en el Estado de San Luis Potosí que residen en municipios catalogados como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) Rural; en localidades identificadas como ZAP Urbanas; o en localidades con altos grados de rezago social y población en pobreza extrema.

7.1.4. Registro.

Estudiantes registrados en los sistemas de control escolar de las instituciones educativas participantes, así como los estudiantes que, durante el ciclo escolar vigente, generen su alta para la entrega de los apoyos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

7.1.5. Formato. (Anexo 1)

El generado por el personal asignado para llevar a cabo el registro de beneficiarios

VALE PARA ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES
VALE PARA ENTREGA DE ZAPATOS.
VALE PARA ENTREGA DE UNIFORMES.
VALE PARA ENTREGA DE LIBROS DE TEXTO.

7.1.6. Integración del padrón.

Las Instancias Ejecutoras integrarán y mantendrán actualizado el padrón de beneficiarios del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios.

- a) Recibir información, para la entrega de los apoyos que otorga el programa;
- b) Recibir los apoyos en una sola exhibición durante el ciclo escolar vigente, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, salvo que, por causas de incumplimiento, éste le haya sido cancelado;
- c) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de etnias, discapacidad o cualquiera otra causa que implique discriminación;
- d) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione; y
- e) Las demás que determine el Comité.

7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Conocer y cumplir las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras para ser beneficiario;
- c) Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fue entregado; y
- d) Las demás que determine el Comité.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

7.1.9. Son causas de cancelación del apoyo.

- a) Proporcionar información y documentación falsa para la inclusión del Programa;
- b) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- c) Las demás que determine el Comité.

7.1.10. Causa de terminación del apoyo.

Renunciar al beneficio.

7.1.11. Sanciones a los beneficiarios.

- a) En caso de incurrir en alguna de las obligaciones de los beneficiarios, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo o, en su caso, solicitar la devolución del mismo; y
- b) Las demás que determine el Comité.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

8.1. Instancia normativa.

El Comité de Admisión y Seguimiento, será la instancia responsable de normar la ejecución del programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Unidad administrativa responsable.

La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, es la responsable de la planeación y seguimiento del Programa.

8.3. Instancias ejecutoras.

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, es la instancia responsable de realizar las acciones necesarias para otorgar el apoyo a los beneficiarios en su ámbito de competencia.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

8.4. Comité de Admisión y Seguimiento.

8.4.1. Integración.

El Comité de Admisión y Seguimiento será responsable de la aprobación de los beneficiarios y estará integrado por:

I. Una Presidencia, que será ocupada por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional;

II. Una Secretaría Técnica, que será ocupada por quien designe la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional;

III. Vocalías, que serán ocupadas por las personas titulares de las siguientes áreas:

a) Dirección General de Planeación y Evaluación

b); Dirección General de Desarrollo Humano y Participación Social

c) Unidad Responsable.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría Técnica convocará a reunión a los integrantes del Comité para las sesiones ordinarias con tres días hábiles de anticipación y para las sesiones extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación como mínimo. Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría Técnica o sus respectivos suplentes.

El comité se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses y de forma extraordinaria, las veces que sea necesario, en función de la operación del Programa.

8.4.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

- a) Autorizar la entrega de apoyos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con el reporte de registro proporcionado por la Unidad Responsable de Operación;
- b) Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión y control del Programa;
- c) Aprobar el padrón de personas beneficiarias del Programa;
- d) Autorizar la baja de personas beneficiarias a solicitud de las instancias ejecutoras de Programa;
- e) Emitir y modificar Reglas de Operación;
- f) Sesionar y someter Puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los cuerdos emitidos tengan efectos;
- g) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- h) Lo no previsto en los presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia, cuyas resoluciones serán definitivas e inapelables; y
- i) Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación y otras que se desprendan de diversas disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

9. MECÁNICA OPERATIVA.

9.1. Operación del programa.

- a) Aprobación del programa de trabajo por parte del Comité;
- b) Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine el Comité y las Instancias Ejecutoras;
- c) Revisión de la documentación probatoria que contenga el expediente del beneficiario;

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

- d) Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el expediente del beneficiario será resguardada en la instancia ejecutora al momento de la inscripción;
- e) Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo a las Reglas de Operación y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar de los Sistemas Educativos participantes;
- f) Aprobación del padrón por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- g) Entrega de apoyos a los beneficiarios del Programa, la cual se realizará conforme a la disponibilidad de los paquetes, la logística de distribución, los plazos establecidos y el nivel educativo;
- h) Seguimiento a las personas beneficiarias del Programa, a través de los reportes que emitan las Instancias Ejecutoras; e
- i) Informe de resultados por parte de las Instancias Ejecutoras.

9.2. Sustitución de beneficiarios.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de Causas de cancelación del Programa, la Instancia Ejecutora realizarán las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo.

Las Instancia Ejecutora informarán a la Instancia Normativa de las sustituciones realizadas y procederán a entregar el apoyo a partir de la incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. TRANSVERSALIDAD.

Las Instancia Ejecutora preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas educativos o acciones de gobierno.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Social y Regional podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

11. CORRESPONSABILIDAD.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de instituciones educativas y la población en general.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la página web de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional y los medios de comunicación que determine el Comité.

13. TRANSPARENCIA.

La Instancia Ejecutora tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

La Instancia Ejecutora dará seguimiento a la operación del Programa y rendirán un informe al Comité, en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

15. EVALUACIÓN.

15.1. Evaluación externa.

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), que permita mejorar el Programa.

Se realizarán evaluaciones aplicadas al Programa, con el propósito de valorar sus resultados en términos del monto aplicado; de la normatividad para el manejo de los recursos, su alineación con la política social y el alcance de cobertura alcanzada.

Se podrán aplicar también encuestas satisfacción para conocer la calidad en el servicio de la atención.

Los instrumentos de evaluación permitirán integrar acciones de mejora continua, participación social y transparencia.

Los resultados obtenidos se incorporaran al portal de la SEDESORE en el marco de la rendición de cuentas a la sociedad y transparencia de la gestión

Los presentes Reglas de Operación continuarán vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas disposiciones o modificaciones, en los términos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

15.2. Informe de resultados.

De acuerdo a la naturaleza del programa, la Unidad Administrativa Responsable presentará un informe de resultados por ciclo escolar en términos de los indicadores correspondientes y en función a la operación del Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

16. Perspectiva de Género

El Programa incorpora la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

17. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas De Operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA POTOSÍ PARA LA EDUCACIÓN

18. Quejas y denuncias.

Los beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes por incumplimiento de las presentes Reglas De Operación y demás normatividad aplicable, lo que puede dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por el Órgano Interno de Control en la SEDESORE, vía electrónica a través de los sitios de Internet, así como **por** correo electrónico o vía telefónica.

ANEXO 1

Formato de registro

		<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>
PADRE O TUTOR:	PAQUETE ESCOLAR	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
DIRECCIÓN:	ZAPATOS	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
ESCUELA:		
RED SOCIAL Y/O MÉTODO DE CONTACTO:	UNIFORME	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
ALUMNO Y/O BENEFICIARIO:		
TELÉFONO:	LIBROS DE TEXTO	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
MUNICIPIO:		
ESCOLARIDAD:	AÑO QUE CURSA:	
EDAD:		
FIRMA DEL PADRE O TUTOR:		